



PLIEGO REGULADOR PARA A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

“REVISIÓN ANUAL DE SISTEMAS DE ELEVACIÓN DE EQUIPOS”

Nº expediente OM 01/2022

Pamplona, febrero de 2022

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	LOTES Y RESERVA DE LOTES	4
4.	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	4
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
7.	RÉGIMEN JURÍDICO	5
8.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
9.	VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	6
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
14.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	10
15.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
16.	EXCLUSIONES	12
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	13
19.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
20.	ADJUDICACIÓN	15
21.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
23.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	16
24.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	17
25.	FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO	17
26.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	17
27.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA	18
28.	RIESGO Y VENTURA	18
29.	SUBCONTRATACIÓN.....	18
30.	CESIÓN A TERCEROS.....	18
31.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
32.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	19
33.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
34.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	21
35.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	22
36.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	24
37.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	25
38.	SUMISIÓN A FUERO.....	25
	ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	26
	ANEXO II-1: MODELO OFERTA ECONÓMICA	27

ANEXO II-2: MODELO OFERTA ECONÓMICA	28
ANEXO III: MODELO DE AVAL.....	29
ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	30

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación y ejecución del servicio de **"Revisión anual de sistemas de elevación de equipos"**, cuyo código CPV es 71631400-4 Servicios de inspección técnica de estructuras de ingeniería.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

Los servicios previstos se configuran en dos lotes independientes y las empresas licitadoras podrán presentarse a uno o a ambos lotes:

- LOTE 1: ZONA NORTE
- LOTE 2: ZONA SUR

En [anexo IV](#) se encuentran las prescripciones técnicas particulares.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de **38.025,00 €/año (IVA no incluido)**, TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO).

El presupuesto de licitación para cada lote es el siguiente:

LOTE 1	Nº equipos	Precio unitario licitación	Importe total anual licitación
NORTE	292	75,00 €/equipo	21.900,00 €/año

LOTE 2	Nº equipos	Precio unitario licitación	Importe total anual licitación
SUR	215	75,00 €/equipo	16.125,00 €/año

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a un total de 209.137,50 euros (IVA no incluido), DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cinco (5) años. Asimismo, se estima un incremento del 10% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego [cláusula 31](#).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto del presente contrato serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
Suplente: Izaskun Abendaño Zoco, Técnica de Operación y Mantenimiento de NILSA

- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
Suplente: Íñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de NILSA

9. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se considerará como fecha de comienzo del servicio la que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice. La vigencia inicial del contrato será de un (1) año.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **cinco años**, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y NILSA, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a los siguientes plazos:

- Lote 1 – Zona Norte: 13 semanas (ininterrumpidas) a contar desde la fecha de inicio del contrato.
- Lote 2 – Zona Sur: 11 semanas (ininterrumpidas) a contar desde la fecha de inicio del contrato.

Si una empresa licitadora resulta adjudicataria de ambos lotes, el plazo de ejecución de los servicios será el de la suma de los plazos de ejecución de cada uno de los lotes obtenidos.

En caso de prórroga del contrato deberán realizarse las revisiones en los mismos periodos.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2020 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2020.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2020 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes umbrales:

UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL LOTE 1

1. Principales servicios realizados:

Haber ejecutado en el último año, un importe igual o superior a 22.000,00 €, en servicios de revisión de sistemas de elevación de características similares a los descritos en el Anexo de Prescripciones técnicas del Pliego.

A estos efectos se valorarán los servicios realizados desde el 1 de febrero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades en las que se haya prestado el servicio. En los certificados deberá especificarse claramente el objeto del servicio realizado, así como, el importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL LOTE 2

1. Principales servicios realizados:

Haber ejecutado en el último año, un importe igual o superior a 17.000,00 €, en servicios de revisión de sistemas de elevación de características similares a los descritos en el Anexo de Prescripciones técnicas del Pliego.

A estos efectos se valorarán los servicios realizados desde el 1 de febrero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades en las que se haya prestado el servicio. En los certificados deberá especificarse claramente el objeto del servicio realizado, así como, el importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

IMPORTANTE

En caso de que la empresa licitadora haya resultado seleccionada en ambos lotes, deberá acreditar haber realizado servicios de revisión de sistemas de elevación de características similares a los descritos en el Anexo de Prescripciones Técnicas del Pliego, por la suma de lo exigido en cada lote, es decir, por importe total de 39.000,00 €.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas

mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta, en PLENA y contendrán un sobre identificado como:

SOBRE OFERTA

Contendrá la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 19](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2.- OFERTA ECONÓMICA

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II-1](#) y [Anexo II-2](#) (dependiendo del lote al que se presente oferta) del pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 16](#).

16. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o en un momento posterior, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, según el siguiente resumen:

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE OFERTA

- **OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a la [cláusula 11](#) del presente Pliego.

D.- Documentación acreditativa (mediante certificados de buena ejecución por parte de terceros) del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, según se establece en la [cláusula 12](#) del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a las proposiciones que contengan las ofertas que reciban la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [Cláusula 20](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 21](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días, y responderá de las obligaciones de la empresa Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular,

a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

25. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria presentará factura de los trabajos realizados, una vez finalice la revisión de todos los equipos que componen un lote. El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la misma.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el Adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

26. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

27. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

30. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación,

cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC , previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Aumento del número de sistemas de elevación a revisar.

32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como incumplimiento leve:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- El retraso no justificado en la remisión de los informes especificados en las prescripciones técnicas.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.
- La no realización de un manual de instrucciones de mantenimiento y uso seguro.

B. Se considerará como incumplimiento grave:

- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.

- La no realización de un informe final para cada una de las EDAR.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Se considerará como incumplimiento **muy grave**:

- Errores intencionados en la facturación.
- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa seleccionada o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves:** desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

La resolución del Contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.

6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 32](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA CONTRATAR**

D/Dña. _____ con DNI:
_____ en representación de
_____ con NIF:
_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del **"Revisión
anual de sistemas de elevación de equipos"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
_____@_____

() Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.*

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del servicio de **"Revisión anual de sistemas de elevación de equipos – LOTE 1: ZONA NORTE"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

LOTE 1	Nº equipos	Precio unitario ofertado	Importe total anual ofertado
NORTE	292	_____/€/equipo	_____/€/año

La oferta incluirá todos los gastos que se deben realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del servicio de **"Revisión anual de sistemas de elevación de equipos – LOTE 2: ZONA SUR"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

LOTE 1	Nº equipos	Precio unitario ofertado	Importe total anual ofertado
NORTE	215	€/equipo	€/año

La oferta incluirá todos los gastos que se deben realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de **fianza definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **"Revisión anual de sistemas de elevación equipos – LOTE ____: _____"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

• REVISIÓN ANUAL DE SISTEMAS DE ELEVACIÓN DE EQUIPOS DE NILSA

1. INTRODUCCIÓN

En las instalaciones que NILSA tiene por todo el territorio navarro, existen numerosos sistemas instalados para la elevación de equipos. En general son vigas carril, carros correvigas, pescantes de elevación y polipastos manuales o eléctricos. El total de equipos instalados es de 507.

Estos equipos están instalados a lo largo de 129 ubicaciones: 83 Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y 46 estaciones de bombeos asociadas a éstas. El listado de todos ellos se encuentra en el Anexo 1.

Durante el año 2021 se realizó la certificación de las estructuras y una revisión de todos estos equipos, así como una digitalización del inventario utilizando la plataforma de gestión de inventario y revisiones Tcheck.

El objeto de este contrato es la realización durante los próximos 5 años de la preceptiva revisión anual de todos los sistemas de elevación y su adecuado registro en la base de datos de la que dispone Nilsa (Tcheck). Las revisiones se documentarán mediante los correspondientes informes de revisión y diagnóstico del estado actual que el adjudicatario deberá subir a la plataforma de gestión de Nilsa. Para esto, Nilsa generará un usuario específico para la empresa adjudicataria.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los servicios incluirán, como mínimo, lo siguiente:

2.1. **Inventario/ tabla de control:**

Actualmente se dispone de una base de datos donde se recogen todos los utillajes certificados conteniendo la siguiente información:

- Designación del Útil
- Tipo del útil
- N.º de serie/referencia
- Marca y modelo
- EDAR o bombeo en el que se ubica
- Ubicación dentro de la EDAR
- Fecha de instalación
- Fecha de certificación
- Frecuencia de revisión
- Carga máxima autorizada (CMU)
- Estado del equipo (ok, no ok, con anotaciones, etc)

Durante la realización de los trabajos el adjudicatario deberá comprobar todos los datos registrados y remitir la información necesaria a los técnicos de Nilsa y colaborar con ellos para actualizar y corregir la base de datos donde sea necesario. Además, el contratista deberá realizar la integración de los nuevos elementos, si los hubiera, al sistema de control e inventariado.

2.2. Revisión de estructuras portantes:

Incluirá, al menos, las siguientes acciones a realizar en la estructura:

- Comprobación de placa identificativa con visualización clara de CMU.
- Comprobación de pares de apriete de placas de anclaje de pilares con zapatas de hormigón
- Comprobación de pares de apriete entre vigas de la propia estructura.
- Sustitución de tornillería de anclaje en mal estado.
- Saneamiento de partes estructurales con óxido y/o en mal estado
- Recubrimiento de componentes estructurales con óxido mediante material antioxidante.
- Comprobación de deformidades en la estructura.
- Comprobación de soldaduras. Ensayo por líquidos penetrantes en caso necesario.
- Comprobación de topes en viga carril.
- Limpieza y engrase de viga carril.

El informe de la revisión debe ser cargado en su correspondiente elemento del inventario en la plataforma de Gestión Tcheck



2.3. Revisión de carros correvigas:

Incluirá, al menos, las siguientes comprobaciones y acciones a realizar:

- Etiquetas y pictogramas de identificación. Especialmente carga máxima admisible y marcado C€
- Ausencia de corrosión.
- Desgaste de elementos móviles; Ruedas.
- Apriete de tornillería de unión en cuerpo de carro.
- Movimiento del carro en la viga; alineación.
- Ausencia de ruidos.
- Engrase de eje de ruedas con material lubricante.
- Loción de engrasante/y o antioxidante en los elementos de unión

El informe de la revisión debe ser cargado en su correspondiente elemento del inventario en la plataforma de Gestión Tcheck.

Se comprobarán y corregirán en caso necesario, los números de serie, marca, modelo y resto de datos de todos los carros.



2.4. Revisión de polipasto manual de cadena:

Incluirá, al menos, las siguientes comprobaciones y acciones a realizar:

- Etiquetas y pictogramas de identificación. Especialmente carga máxima admisible y marcado C€
- Estructuras portantes, ausencia de grietas.
- Ausencia de ruidos extraños durante su accionado.
- Apriete de elementos de unión del equipo tales como tornillos, bulones etc...
- Estado del recogedor de cadena y sus elementos de unión.
- Limpieza y lubricación de cadena. Estado de los eslabones.

- Gancho y bajera. Comprobación de giro, daños, desgaste.
- Pestillo de seguridad. Presencia. Ausencia de grietas, corrosión y desgaste, así como engrase.
- Topes de cadena. Existencia y buen o mal estado.
- Correcta compresión de muelles de tope.
- Respuesta correcta de los frenos durante su accionado/parada.

El informe de la revisión debe ser cargado en su correspondiente elemento del inventario en la plataforma de Gestión Tcheck.

Se comprobarán y corregirán en caso necesario, los números de serie, marca, modelo y resto de datos.



2.5. Revisión de polipastos eléctricos de cadena:

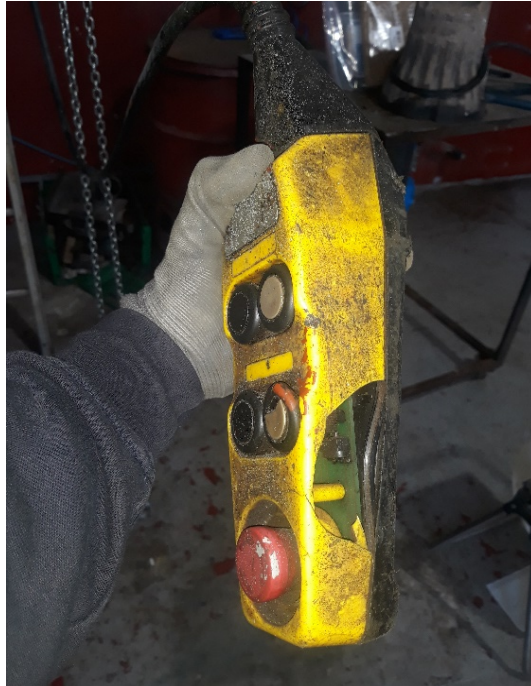
Incluirá, al menos, las siguientes comprobaciones y acciones a realizar:

- Etiquetas y pictogramas de identificación. Especialmente carga máxima admisible y marcado C€
- Estructuras portantes, ausencia de grietas.
- Ausencia de ruidos extraños durante su accionado.
- Apriete de elementos de unión del equipo tales como tornillos, bulones etc...
- Estado del recogedor de cadena y sus elementos de unión.
- Limpieza y lubricación de cadena. Estado de los eslabones.
- Gancho y bajera. Comprobación de giro, daños, desgaste.
- Pestillo de seguridad. Presencia. Ausencia de grietas, corrosión y desgaste, así como engrase.

- Comprobación de parada en finales de carrera.
- Respuesta correcta de los frenos durante su accionado/parada.
- Estado de conexiones eléctricas. Pulsadores y parada de emergencia.

El informe de la revisión debe ser cargado en su correspondiente elemento del inventario en la plataforma de Gestión Tcheck.

Se comprobarán y corregirán en caso necesario, los números de serie, marca, modelo y resto de datos.



2.6. Revisión pescantes de elevación:

Incluye las siguientes acciones a realizar en la estructura:

- Comprobación de placa identificativa con visualización clara de CMU.
- Comprobación de pares de apriete de placas de anclaje de pilares con solera o zapata.
- Sustitución de tornillería de anclaje en mal estado.
- Saneamiento de partes estructurales con óxido y/o en mal estado
- Recubrimiento de componentes estructurales con óxido mediante material antioxidante.
- Comprobación de deformidades en la estructura.
- Comprobación de soldaduras. Ensayo por líquidos penetrantes en caso necesario.
- Engrase de bases de giro.
- Comprobación del estado de elementos de elevación tales como sirgas o cadenas, así como su engrase.

El informe de la revisión debe ser cargado en su correspondiente elemento del inventario en la plataforma de Gestión Tcheck.



2.7. Equipos no aptos: fuera de uso

Para cualquiera de los equipos revisados, en caso de que se detectaran incorrecciones que impidan su uso, el contratista deberá señalar el elemento de forma inmediata de una manera clara y visible para que nadie lo utilice hasta que se subsanen las deficiencias detectadas con pegatinas, cintas de balizar, o elementos similares que considere el contratista.

		EQUIPO NO APTO PROHIBIDO UTILIZAR
EQUIPO	CORREVI GA	
MARCA	AMONADAR	
MODELO	ST-CR	
FECHA REVISIÓN	17/06/12	
ESTADO DE LA REVISIÓN	NO APTO	

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

- LOTE 1 - Zona Norte 13 semanas
- LOTE 2 - Zona Sur 11 semanas

Si un licitador obtiene ambos lotes, el plazo de ejecución del contrato será el de la suma de los plazos de cada uno de los lotes obtenidos.

• **ANEXO 01. LISTADO DE SISTEMAS DE ELEVACIÓN DE CADA LOTE**

INSTALACIÓN	CARRO CORREVIGAS	CARRO+ POLIPAST O	PESCANTE	POLIPASTO	RETRACTIL RESCATADOR	VIGA CARRIL	Total
NORTE	90	4	97	12		89	292
AIBAR	1					1	2
AIZAROTZ	1		2			1	4
ALSASUA-URDIAIN	2		4			2	8
ALSASUA-URDIAIN POZO ISASIA			1				1
AMESCOA BAJA	2					2	4
AMESCOA BAJA POZO GOLLANO-ARTAZA	1					1	2
ARANTZA		1	1			1	3
ARAXES	2		1			2	5
ARAXES POZO BETELU	1			1		1	3
ARBIZU LAKUNZA POZO UTZUBAR I			1				1
ARBIZU-LAKUNTZA	2		4			2	8
ARESO (POLIGONO)	1		1	1			3
ARESO (PUEBLO)	1					1	2
ARTIEDA			1				1
BAZTAN	2					1	3
BAZTAN POZO ARRAIOTZ		1				1	2
BAZTAN POZO ELIZONDO I	1					1	2
BAZTAN POZO LEKAROTZ	1					1	2
BEINTZA-LABAIEN ESTE			2				2
BERA	3		2			3	8
BERA POZO IBARDIN			2				2
BURGUI	3					3	6
CASEDA	2					2	4
CURSOS MEDIOS DEL BIDASOA			3				3
CURSOS MEDIOS DEL IRATI	3		4	3		3	13
ERRO			1				1
ESPARZA SALAZAR			1				1
ETXALAR	1		2				3
ETXARRI-ARANATZ	4		3			3	10
ETXARRI-ARANATZ POZO BORDA	1		1				2
ETXARRI-ARANATZ POZO CAMPING			2				2
ETXARRI-ARANATZ POZO MATADERO			2				2
ETXARRI-ARANATZ POZO UTZUBAR II	1					1	2
EUGI	1		3				4
EULATE	1					1	2
EZCAROZ			1	1			2
EZCAROZ POZO EZCAROZ	1					1	2
GOIZUETA			1				1

INSTALACIÓN	CARRO CORREVIGAS	CARRO+ POLIPASTO	PESCANTE	POLIPASTO	RETRACTIL RESCATADOR	VIGA CARRIL	Total
IRAÑETA			1				1
IRURTZUN	2		4	2		1	9
ISABA			3				3
ITURMENDI-BAKAIKU	2		1			3	6
LEITZA	2		1			2	5
LEKUNBERRI	7					8	15
LEKUNBERRI POZO ALLI	1					1	2
LEKUNBERRI POZO IRIBAS	2					1	3
LESAKA			4			3	7
LIEDENA			1				1
LIZARRAGA (ERGOIENA)			1				1
LUMBIER			5				5
LUMBIER POZO CHANTREA			1				1
LUMBIER POZO POLÍGONO	1					1	2
OCHAGAVIA			4				4
OITZ-DONAMARIA			1				1
OLAZAGUTIA	5					5	10
OLAZAGUTIA POZO PORTLAND			2				2
RONCAL	1					1	2
SANGÜESA POZO LAGUNAS	6					1	7
SANTESTEBAN	2					2	4
SUNBILLA	1					2	3
TAFALLA-OLITE	5		10	1		7	23
TAFALLA-OLITE POZO OLITE	2			2		2	6
UHARTE-ARAKIL	3		2			3	8
ULTZAMA	1		2			1	4
URDAX			1				1
URDAX POZO URDAX		1				1	2
URROBI	2					3	5
URROBI POZO ESPINAL	1					1	2
URROZ-VILLA			2				2
UZTARROZ	2					1	3
VALCARLOS	1		1			1	3
VALCARLOS POZO VALCARLOS	1					1	2
YESA			1				1
ZIORDIA	1		1	1			3
ZUBIETA			1				1
ZUGARRAMURDI			1				1
ZUGARRAMURDI POZO ALKERDI		1				1	2
ZUGARRAMURDI POZO ZUGARRAMURDI						1	1

INSTALACIÓN	CARRO CORREVIGAS	CARRO+ POLIPASTO	PESCANTE	POLIPASTO	RETRACTIL RESCATADOR	VIGA CARRIL	Total
SUR	55		47	39	1	73	215
ARTAJONA	1					1	2
AZAGRA	1		2	1		3	7
AZAGRA POZO AZAGRA I				1		1	2
BAJO ARGÁ	3		2	3		3	11
BAJO ARGÁ POZO CAPARROSO	1			2		2	5
BAJO ARGÁ POZO CASAS BARATAS						1	1
BAJO ARGÁ POZO EROSKI	1						1
BAJO ARGÁ POZO FALCES						1	1
BAJO ARGÁ POZO FUNES	1			1		1	3
BAJO ARGÁ POZO FUNES (PERALTA)				1		1	2
BAJO ARGÁ T.TORMENTAS FALCES	1			2		2	5
BAJO EBRO	4		4	7	1	5	21
BAJO EBRO POZO ABLITAS			5	3			8
BAJO EBRO POZO BUÑUEL			1	1			2
BAJO EGA	3		1	2		3	9
BARASOAIN-GARINOAIN	1		3				4
BEIRE-PITILLAS	2					2	4
CADREITA	1					3	4
CARCASTILLO POZO MURILLO	1					1	2
CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	2					3	5
CASTEJON	1					2	3
CASTEJON POZO CASTEJON	1			1		1	3
CINTRUENIGO	3					3	6
CIRAUQUI-MAÑERU	2					2	4
CORELLA			1	1			2
CORTES	1		9				10
FIGAROL			1				1
FITERO	1		1				2
FITERO POZO BAÑOS FITERO	1			1		2	4
LARRAGA POZO LARRAGA	1			1		1	3
MENDIGORRIA	1					1	2
MILAGRO						3	3
MIRANDA DE ARGÁ	2					2	4
MIRANDA DE ARGÁ POZO							
BERBINZANA	1					1	2
MIRANDA DE ARGÁ POZO							
MIRANDA	1					1	2
MONTEAGUDO			4				4
MONTEAGUDO POZO TULEBRAS	1			1		1	3
MONTEAGUDO POZO TULEBRAS	2		2	1			5

URBANIZACION							
POZO EROSKI						1	1
PUENTE LA REINA	2			1		2	5
INSTALACIÓN	CARRO CORREVIGAS	CARRO+ POLIPASTO	PESCANTE	POLIPASTO	RETRACTIL RESCATADOR	VIGA CARRIL	Total
PUEYO			1				1
RADA			1				1
SAN MARTIN DE UNX	1					1	2
SANTACARA-MELIDA	2					2	4
TUDELA	6		4	4		8	22
TUDELA POZO FONTELLAS	2					2	4
TUDELA T.TORMENTAS TUDELA						1	1
VALTIERRA-ARGUEDAS			1	3		3	7
VALTIERRA-ARGUEDAS POZO CHANTREA			2				2
VALTIERRA-ARGUEDAS POZO TOROS			1	1			2
VILLAFRANCA			1				1
Total NORTE+SUR	145	4	144	51	1	162	507